

5820/14  
+

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 1.977

Contra *Manuel Sudria Sudria*  
de *Quinto*



Juez Instructor designado D. *José López*  
*Pina*

Fecha de Incoación *23-6-37*

Fecha de remisión a la <sup>Tribunal regional.</sup> 5.ª División Orgánica *13-NOV-1939*

LEON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA

NÚM. 6332

Expediente núm. 1977 del 8º y  
1709 del pasado  
 CONTRA

Manuel Dudnia

Dudnia  
 vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 2 de del pasado mes relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 2 de diciembre

de 19 60

El Juez Civil Especial,

Felipe Tabares

¡¡VIVA FRANCO!!  
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza





1

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Manuel Budria Badia

vecino de

Quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Budria Badia vecino de Quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente Realizando la documentación que se cita

; doy fe.

ATLANTA

JUZGADO INSTRUCCION

Pina de Ebro

2  
Excmo. Sr.:

Expediente nº 1977

Núm. 112

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Manuel*

*Andría Badia*  
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

*Laragona*  
*Fulbo*

a 1<sup>o</sup> de  
de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

Faint, illegible text and markings on the page, possibly bleed-through from the reverse side. A vertical line is drawn on the right side of the page.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

---

AÑO 1937

---

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA  
IMPRESA HOGAR. PIGNATELLI  
1937



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitan de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe más anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UTA peseta por cada inserción.

Todos derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la costumbre que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un recibo del Boletín respectivo como comprobante, siendo de suyo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y Ultramar de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispone otra cosa. (Ley de 1904).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.309.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

## CIRCULAR

Con esta fecha se remiten a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para pago de subsidio a familias de combatientes (treinta días), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto les fueron enviadas, debiendo devolverlas a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de julio, debidamente diligenciadas y sumadas.

## PARTIDO JUDICIALES

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alconchel de Ariza .....	780
Alhama de Aragón .....	2.610

## PUEBLOS

Ptas.

Amiñón .....	1.395
Aranda de Moncayo .....	1.020
Ariza .....	2.535
Ateca .....	2.460
Berdejo .....	1.020
Bijuesca .....	165
Bordalba .....	165
Bubierca .....	630
Caballante .....	375
Calmarza .....	810
Campillo de Aragón .....	1.470
Carenas .....	720
Castejón de las Armas .....	650
Cervera de la Cañada .....	1.350
Cetina .....	435
Cimballa .....	465
Clare de Ribota .....	315
Contamina .....	495
Embíd de Ariza .....	915
Ibdes .....	675
Godojos .....	540
Jaraba .....	240
Malanquilla .....	810
Monreal de Ariza .....	750
Monterde .....	915
Moros .....	1.155
Nueynlos .....	345
Oseja .....	165
Pozuel de Ariza .....	420
Sisamón .....	315
Torrehermosa .....	180
Torrelapaja .....	2175
Torrijó de la Cañada .....	1.020
Villalengua .....	1.020



PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Villarroya de la Sierra .....	2.460	Jaulín .....	315
Vilueña (La) .....	405	Puebla de Albornón .....	420
		Valmadrud .....	195
<b>Total .....</b>	<b>33.195</b>	<b>Total .....</b>	<b>9.930</b>

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina .....	5.970	Borja .....	6.450
Alagón .....	4.800	Agón .....	570
Alcalá de Ebro .....	210	Anzón .....	1.845
Alfamben .....	1.800	Alberite de San Juan .....	120
Almonacid de la Sierra .....	3.420	Albeta .....	480
Alpartir .....	825	Amel .....	120
Bárdoles .....	1.290	Bismilre .....	480
Bardallut .....	525	Boquiñeni .....	720
Botortita .....	135	Bulbunte .....	570
Cabañas de Ebro .....	555	Bureta .....	225
Calatorao .....	2.445	Calceña .....	1.245
Chodes .....	210	Frescano .....	600
Epila .....	9.180	Fuendejalón .....	960
Figueroles .....	780	Gallur .....	4.770
Grisen .....	360	Luceni .....	3.030
Lacena de Jalón .....	240	Magallón .....	2.220
Lumpique .....	3.465	Maleján .....	180
Morata de Jalón .....	2.340	Mallen .....	2.730
Muela (La) .....	350	Novillas .....	720
Pedrola .....	1.740	Pomer .....	195
Pineque .....	300	Pozuelo de Aragón .....	795
Plavencia de Jalón .....	645	Paroliza .....	900
Pletias .....	180	Tabuena .....	295
Riela .....	3.405	Talamanes .....	275
Rueda de Jalón .....	1.245	Trasobares .....	735
Saillas de Jalón .....	900		
Urrea de Jalón .....	390		
<b>Total .....</b>	<b>47.805</b>	<b>Total .....</b>	<b>30.540</b>

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Belchite .....	6.120	Calatayud .....	15.945
Codo .....	2.880	Alarba .....	180

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Daroca .....	10.560	Paracuellos de la Ribera .....	1.365
Abanto .....	1.830	Paracuellos de la Sierra .....	405
Acered .....	810	Santa Cruz de Grijó .....	345
Aldeñuela de Liestos .....	300	Santón .....	930
Anento .....	35	Sediles .....	30
Badules .....	540	Sestrica .....	930
Balconchán .....	90	Terrer .....	1.560
Berruena .....	150	Tierga .....	1.245
Cubel .....	585	Tobed .....	615
Cuerdas (Las) .....	330	Torraba de Ribota .....	705
Fombuena .....	645	Veilla de Jiloca .....	810
Fuentes de Jiloca .....	960	Villalba de Perejil .....	9
Gallocanta .....	780	Viver de la Sierra .....	405
Langa del Castillo .....	900		
Lechón .....	150	<b>Total .....</b>	<b>43.380</b>
Mainar .....	570		
Manchones .....	720		
Miedes .....	900		
Montón .....	885		
Murero .....	1.020		
Nombrevilla .....	300		
Orajo .....	1.380		
Retasón .....	180		
Romasos .....	555		
Santed .....	570		
Torralla de los Frailes .....	120		
Torrallilla .....	285		
Uxel .....	1.245		
Val de San Martín .....	420		
Villadizo .....	540		
Villafriche .....	1.470		
Villanueva de Jiloca .....	345		
Villurreal de Huerva .....	360		
<b>Total .....</b>	<b>31.035</b>		

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de Ejea de los Caballeros.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros .....	9.120	Carriñena .....	2.445
Ardisa .....	120	Aguarón .....	1.605

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Arándiga .....	70	Carriñena .....	2.445
Belmonte de Calatayud .....	60	Aguarón .....	1.605
Brea de Aragón .....	1.020	Abdrén .....	430
Castación de Alarba .....	390	Cerveruela .....	215
Enladril de la Ribera .....	135	Codos .....	585
Frasno (El) .....	900	Costueda .....	480
Gotor .....	540	Endimorral .....	300
Ilbueca .....	1.920	Longares .....	1.365
Inogés .....	900	Mezalocha .....	75
Jarque .....	930	Mozota .....	480
Mara .....	555	Muel .....	1.515
Maltenda .....	1.440	Pariza .....	2.010
Mesones de Isuela .....	330	Tosos .....	420
Morata de Jiloca .....	1.995	Villanueva de Huerva .....	1.365
Morés .....	1.155	Vistabella .....	885
Munébrega .....	1.110		
Nieñella .....	600	<b>Total .....</b>	<b>14.265</b>
Olvés .....	585		
Oreta .....	240		
Paracuellos de Jiloca .....	780		
Paracuellos de la Ribera .....	1.365		
Paracuellos de la Sierra .....	405		
Santa Cruz de Grijó .....	345		
Santón .....	930		
Sediles .....	30		
Sestrica .....	930		
Terrer .....	1.560		
Tierga .....	1.245		
Tobed .....	615		
Torraba de Ribota .....	705		
Veilla de Jiloca .....	810		
Villalba de Perejil .....	9		
Viver de la Sierra .....	405		

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Carriñena .....	2.445	Calatayud .....	15.945
Aguarón .....	1.605	Alarba .....	180
Abdrén .....	430		
Cerveruela .....	215		
Codos .....	585		
Costueda .....	480		
Endimorral .....	300		
Longares .....	1.365		
Mezalocha .....	75		
Mozota .....	480		
Muel .....	1.515		
Pariza .....	2.010		
Tosos .....	420		
Villanueva de Huerva .....	1.365		
Vistabella .....	885		
<b>Total .....</b>	<b>14.265</b>		



PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Asín .....	195	Bagüés .....	300
Biota .....	1.380	Biel .....	780
Castejón de Valdejasa .....	960	Castiellar .....	750
Erla .....	1.230	Escó .....	750
Farasidué .....	780	Fuencaldaras .....	540
Frago (El) .....	150	Huerba .....	270
Layana .....	570	Lubera de Onsella .....	360
Luna .....	1.080	Longas .....	300
Murillo de Gállego .....	390	Luesia .....	2.040
Orés .....	600	Mianos .....	180
Pedross (Las) .....	525	Navardín .....	930
Malpica de Arba .....	420	Pintano .....	510
Piedratjada .....	510	Salvatierra de Escó .....	765
Pradilla de Ebro .....	960	Sigüés .....	330
Puendeluna .....	180	Tiermas .....	975
Remolinos .....	915	Uncastillo .....	5.070
Sierra de Luna .....	1.005	Undues de Lerdá .....	1.020
Santa Eulalia de Gállego .....	600	Undues Pintano .....	210
Sádaba .....	3.090	Urries .....	810
Tauste .....	12.285		
Valpalmas .....			
<b>Total .....</b>	<b>37.065</b>	<b>Total .....</b>	<b>19.485</b>

Importa la presente relación la cantidad de treinta y siete mil sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro .....	1.350	Tarazona .....	8.310
Fuentes de Ebro .....	2.730	Alcalá de Moncayo .....	465
Mediana de Aragón .....	900	Añón .....	915
Nuez de Ebro .....	330	Buste (El) .....	480
Quinto .....	9.060	Cunchillos .....	675
Rodén .....	90	Fayos (Los) .....	750
Villafraanca de Ebro .....	450	Litago .....	555
		Lituénigo .....	150
<b>Total .....</b>	<b>14.910</b>	Malón .....	210
		Navallas .....	1.140
		San Martín de Moncayo .....	1.050
		Santa Cruz de Moncayo .....	1.965
		Torreillas .....	180
		Trasmuz .....	1.560
		Vera de Moncayo .....	270
		Vierlas .....	255
		<b>Total .....</b>	<b>19.200</b>

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico .....	3.090
Artieda .....	180

#### Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de sub-

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937: Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas. Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

#### Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza .....	204.060
Alfajarín .....	1.500
Burgo de Ebro .....	726
Cadrete .....	375
Cuarte de Huerva .....	720
Jova'a (La) .....	"
Leciñena .....	"
Maria de Huerva .....	540
Pastriz .....	765
Perdiguera .....	900
Puebla de Alfindén .....	1.320
San Mateo de Gállego .....	1.170
Sobradiel .....	390
Torrejilla de Valmadrid .....	90
Torres de Berrellén .....	675
Uteho .....	2.160
Villanueva de Gállego .....	1.110
Zuera .....	6.300
<b>Total .....</b>	<b>222.795</b>

Importa la presente relación la cantidad de doscientas veintidós mil setecientos noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

A los partidos de Pina y Zaragoza les serán satisfechas las cantidades en esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.

El Gobernador  
Julián Lasiera Luis

## SECCION QUINTA

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Vallés Jar-diel, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gracia Ba-larin, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Mallor Gidáñez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Agustín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Badia, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Inealature Lobato, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Porroche Porroche, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

### Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Agustín Jaso, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.



Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*  
Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rotellar López, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*  
Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*  
Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Sañas Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*  
Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Galán Rubio, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*  
Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Ingalaturre Tania, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*  
Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Descalzo Gracia,

vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*  
Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Usón Corral, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.307.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a los cónyuges Julián Lalanga y Gregoria Beltrán, que últimamente residieron en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.308.

#### JUZGADO NUM. 3

#### Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad «Duclos y Peralla», contra D. Faustino Clemente, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas, he acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de julio próximo, a las once, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito Democracia, 62, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por el actor que se declaren pertinentes.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR EIGNATELLI

*Embudo*

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

~~*Pena de Oro*~~

*16 ijae*

EXPEDIENTE NUM. *1977*

NUM. EN EL JUZGADO *100*

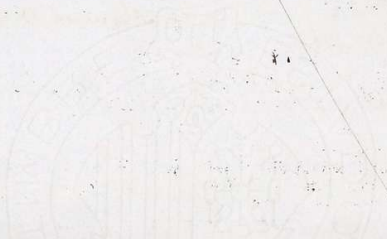
ANO de *1.937*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

*Manuel Badria Badria de Luinto*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



#

Consejal. Desaparecidos A

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Budría Badía de Leinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1977

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Junio de 1937.



Sr. D. José López Juez de instrucción de Pina

NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

UNISTV



PROVIDENCIA JUEZ  
 SR. Lopez Savinón

Lavagora a principios de Julio  
 de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de encartaciones acútese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Ases Chura prome-  
 ro y Pura municipal de Quinto informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria; por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional librándose para todo ello oportuna orden al inferior de Quinto

Lo mandó y firmo a 1.º de que doy fe

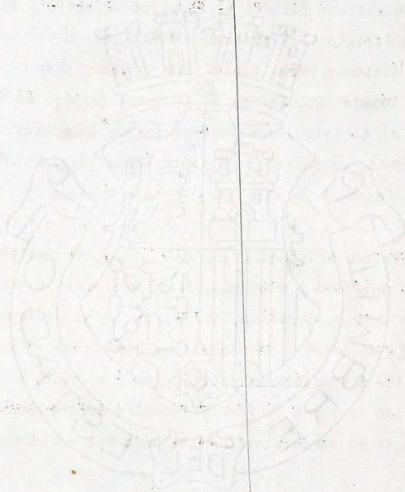
*[Firma]*

*[Firma]*

Figueras - Se recibiendo de acuerdo recibo y se libra la orden, doy fe

*[Firma]*





LA GILDENSZTA

3

6

PROVINCIA JUEZ de Paz de Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecien-  
tos treinta y siete, LLANO Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado  
de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese al  
Juzgado Municipal de Quinto de Ebro, el pronto cumplimiento de  
esta carta orden que se le expidió con fecha trmino de "ulio ú-  
timo.

Y así se lo mandó y rubricó sea doy fé.

R/

*Mariano...*

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

*[Signature]*

Providencia Juez / Hija veinte de Agosto de mil novecientos trece-  
Sr. Beguiristain/ta y ocho.

Por recibido el anterior expediente, acusese recibo al remitente y a la Junta Provincial de Incautaciones de bienes en Zaragoza; prosigase su instruccion, registrese y se nombra secretario para el mismo al de este Juzgado. Dirijase orden al Juzgado municipal de Quinto, interesando la practica de las diligencias acordadas en providencia primero de Julio de 1937, por si la dirigida en dicha fecha hubiese sufrido extravio.

Lo acuerdo y firma el Sr. Juez de Instruccion de este partido de todo lo cual doy fe.

E

*Beguiristain*

*Jos. J. Juez*

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

*Ric*

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al Movimiento nacional, al vecino de este pueblo Namuel Pineda Para dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

1°. Se oiga al inculcado, acerca de su posición ideológica, actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido y cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento nacional. Si no se hallase en esa, dígase donde se encuentra.

2°. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3°. Se aprten informes de la Alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal también sobre dichos extremos.

4°. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5°. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que esten a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Hijar a 18 de Agosto de 1938. III año Triunfal.

El Secretario

*Juan P. Pineda*

Sr. Juez Municipal de

Quinto



*Familia*

M. 5.163.833



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTO

8 / 3

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Mamuel Budria Budia acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: Este individuo

vió en el Centro de Seguros de Seguros Republicanos elemento peligroso y de contactos criminales, intento saltar el cuartel de la Guardia Civil fue detenido y apresado.

Tiene esposa y tres hijos en Loma Roja el hijo mayor es filial del campo enemigo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Pedro Garduñ



Sr. Juez municipal de

QUINTO





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*





JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
QUINTO

9 ~~6~~  
Ilmo. Sr.

Emitiendo el informe interesado de est  
Juggade en relación con Manuel Bucaria Ba-  
Badia debe hacer cen-  
tar le siguiente: Este individuo era del

Centro de Izquierda Republicana elemento pe-  
ligrosísimo maton y de instintos criminales  
intentó asaltar el cuartel de la Guardia ci-  
vil, fué detánico y fusilado.

Tiene esposa y tres hijos en zona roja  
el hijo mayor en filas del campo enemigo.



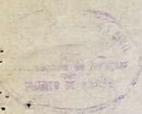
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Quinto 20 de Octubre de 1939. III A. T.

El Juez municipal

*Elias Jardiell*



10 #



Consecuente a su atenta comunicacion de fecha 27 del proximo pasado, por la que me pide in forma de Manuel Padua Padua acerca de su posicion ideologica sus actividades en el campo Politico Social, Organizaciones, que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y sus actuaciones respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente; *Este individuo era muy peligroso, Criminal, delincuente, y borracho, muy analfabeta por sus ideas al extruñetas, y fue de los que intentaron saltar el Cuartel de la Guardia Civil de la finca Tierra Espora y tres hijos en la Zona Raza, el mayor militante.*  
*Dio el salvo a Espora y fue de a Vencedor años.*

Quinto 20 de Septiembre de 1935.  
 III año Triunfal.

El Comandante del puesto.  
*Joaquin Aguilar*  
*Aguilar*

Señor Juez Municipal de Quinto.



DO  
3  
--  
11  
14  
16  
18  
20

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

## PROVIDENCIA JURE

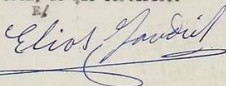
Sr. Jardiel. / En la villa de quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuante en la misma se ordena.

Cítase de comparencia al inculpado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requísase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que eviten los informes que se interesan; y recibase declaración a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz y D. Antonio

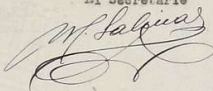
Badía Lopez para que informen así mismo sobre personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se centra la carta-orden de referencia.

Le acusada, manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenia, Juez municipal de esta, de que certifique.

E/

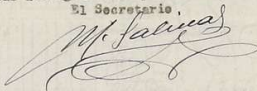


P. S. A.  
El Secretario


DILIGENCIA DE CITA-  
CION (necesaria)

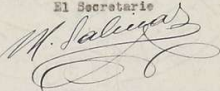
/ En la villa de quinto a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que no pude citarse de comparencia ante este Juzgado al inculpado Manuel Budría Badía per Antonio Badía Lopez para que informen así mismo sobre personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se centra la carta-orden de referencia. Ignorar su paradero, siendo el rumor de que fué fusilado así resulta de las averiguaciones practicadas. Cense y doy fe.

El Secretario



DILIGENCIA. / En el día de hoy se requiere per atente oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que eviten el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndole a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifique.

El Secretario



## DECLARACION INFORME DE

D. Manuel Jardiel Muñoz / En la villa de quinto a treinta de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia, asistido del infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de 67 años, de estado casado profesión u oficio del campo, natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de quinto, y que no ha sido procesado, el cual fué designado per este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente per el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Manuel Budría Badía era un elemento criminal, matón, irrespetuoso siempre para con las Autoridades, afiliado en Izquierda Republicana, desde cuyo Centro era uno de los inductores al asalto del Cuartel de la Guardia civil en los primeros momentos del Movimiento, y



abiertamente opuesto a todo lo que representara orden y convivencia; fué detenido al intentar agredir a las fuerzas nacionales y fusilado por estas.

Que nada mas tiene que decir y que le declarade es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaracion y la firma con el Sr. Juez, de que day fé.



El Juez municipal

El declarante

*Elias Jordiel*

*Manuel Badria*

El Secretario

*M. Valera*

DECLARACION INFORME DE

de Antonio Badria Lopez / El mismo día y ante los mismos Srs. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badria Lopez de 40 años, de estado casado profesión a oficio del camp natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quint y que se ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y preste juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Manuel Badria Badria, era de instintos criminales, matón y de pésimos antecedentes, procesado y penado varias veces, afiliado a Izquierda Republicana desde cuyo Centro inducía al asalto del Cuartel de la guardia civil, opuesto siempre a las autoridades y a todo lo que representara orden, considerándosele como el más peligroso del pueblo, juntamente con su hermano antonio. Como intentara oponerse a las fuerzas nacionales, fué fusilado.

Que nada mas tiene que decir y que le declarade es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaracion y la firma con el Sr. Juez, de que certifique.

El Juez municipal

El declarante

*Elias Jordiel*

*Antonio Badria*

El Secretario

*M. Valera*

**DILIGENCIA:** Tenia esposa y tres hijos, todos ellos se hallan en la Zona roja, el hijo mayor como miliciano.

*M. Valera*



12 9

Auto. - Híjar 13 de Aren de mil novecientos treinta y cuatro.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Manuel Antonio Badia respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T, y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical de no haber sido verdad el incurrir por ser fallecido;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado, procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937;

S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Manuel Antonio Badia vecino de Aren por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Benavente Aguirre Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

José Benavente Aguirre José Benavente  
Diligencia. - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

Li



## RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 1944 sobre la actuación de D. Armed  
Andria Pabio vecino de Armito respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado era de los primeros  
antecedentes, procesado y penado varias veces, afiliado a  
Hermandad Republicana desde cuyo centro indujo al alabado  
al Cuartel de la Guardia civil y opuesto al movi-  
miento nacional desde el primer momento.  
No ha podido ser habido por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del  
ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 4 de Marzo de 1939. — 3 Año Triunfal

Justo Moso

**Diligencia.** - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de unve folios, en unión del  
ramo de embargo que consta de un folios, a la Comisión Provincial de Incautación  
de Bienes.

Híjar, 4 de Marzo de 1939; doy fe.

Rei

Juzgado de Instrucción  
de Híjar

13

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Germán Ponzoa Badia vecino de Arinto para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de seis folios útiles y de otros tres su ramo separado de embargo y tiene el número 100 de los tramitados en este Juzgado y el 1988 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 4 de Marzo de 1939.  
9<sup>o</sup> Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso



Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación  
de Bienes.

11

11

11

11

14

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautación número 1977 que se sigue contra Manuel Andría de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar 6 agosto 1938. III año Triunfal.

Arizquintan

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de

Zaragoza

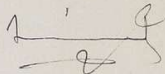
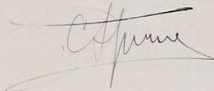


15

Providencia.—Zaragoza veintidós de Marzo de mil  
novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual <sup>Tribunal regional de responsabilidad gubernativa</sup> élévase el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Manuel Budria Budria, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

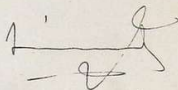
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, de mala conducta, desobediente a las Autoridades, matón; al promoverse el Movimiento Nacional intentó con otros asaltar el Cuartel de la Guardia civil y por todo ello fué, al parecer, fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos e) y l) del artículo 4.º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8.º de la mencionada Ley.

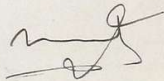


El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ~~veintidos~~ de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En . 13 NOV, de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Auto 2 Proveyo 1.º 2.º

Expediente núm. 1.977

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 15 expediente y 1 el mismo folios, tramitado contra Manuel Budria Badia, de quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 NOV. de 1937

III Año Triunfal y de la Victoria

EL PRESIDENTE,

P.D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidad de los políticos.  
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar - PLAZA~~



PROVIDENCIA.- Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cua-  
 S.S. renta y cuatro.

Millaruelo  
 Tejada  
 Barroeta

Comuníquese el presente expediente al Ministerio  
 Fiscal, para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma  
 el Sr. Presidente de que certifico.

*E*  


Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*El Fiscal, Sr. Qui no recibiendo de 25000  
 pt. los bienes inventariados, procede al sobrese-  
 imiento del expediente.*

*Zaragoza 23 Marzo 1916*

*Rufino Huerta*

Diligencia - Devuelto de Fianza hoy 29 Marzo de 1944

*[Signature]*

Providencia - <sup>29</sup> Paragra 29 Marzo de 1944.

Milanes  
Ejeda  
Haueta

*[Signature]* Pase al Ponente.

*[Signature]*

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado

*[Signature]*

conforme

**AUTO**

Señores  
 PRESIDENTE  
 D. José Melibander  
 VOCALES  
 D. Felipe Bayasán  
 D. Angel Barroeta

Zaragoza veintimás Junio  
 de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel  
Andrada de Quinto

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado posee bienes que no alcanzan a sumarse en 25.000 pts.

2

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESÉE el presente expediente seguido contra Manuel  
Andrada de Quinto por  
 insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Felipe Bayasán  
Angel Barroeta  
[Signature]


Diligencia - seguidamente se cumple el mandado y se libra orden para notificación. certif. in.



Notificación al  
Sr. Fiscal

Lanagosa 5 de Septiembre 1944.

He venido a mi presencia al Sr. Fiscal, le notifiqué en legal forma el auto anterior, quedando en su estado y rubrica en prueba de ello de que certifico.



Diligencia.. En 7 de Septiembre 1944 se reunió testimonio del presente auto al Tribunal Nacional.





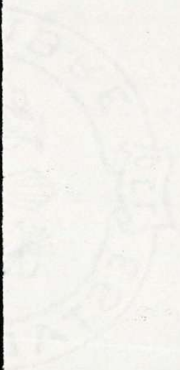
*Manuel Budia Budia*

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.  
E. las adjuntas diligencias disme-  
nadas del expediente de Respon-  
sabilidades políticas seguido contra  
el denunciado anotado al margen.  
Dios guarde a V.E. muchos años.  
Bogotá de Mayo 9 de octubre de 1944

*Agustín M. García*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 8 de *Septiembre* de 1944

EL PRESIDENTE

A

*Luis de Instrucción de Pina*  
*Zaragoza*

**TEXTO:**

Notifique V. al encartado *Manuel Budría Budría*  
*os sus familiares de Lunto* que este Tribunal, en  
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el  
expediente seguido al mismo con el número *1927*  
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de  
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a  
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-  
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

MINISTERIO DE LA PENITENCIARIA

REPUBLICA ESPAÑOLA

1941

17/11/41



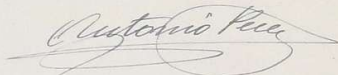
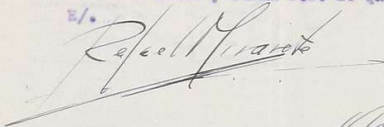
Providencia Juez  
Señor Miravets.-

Fina de Ebro a veintisiete de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Supe -  
rioridad cuanto se ordena en la precedente orden, de la que  
se acusara recibo, y para su cumplimiento remitase al inferior  
quien la devolverá cumplimentada a este Juzgado a la mayor bre  
vedad.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.



Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.





PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Cabello. / En la villa de Quinto a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por recibirla la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido de Pina de Ebro en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

E/

P.S.M.

El Secretario



*Juan Cabello*

*Martin Salinas*

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido de Pina para cumplimentar orden del Tribunal provincial de Responsabilidades políticas de Zaragoza, ha dispuesto que se NOTIFIQUE a JOAQUIN BUDRIA BADIA o sus familiares de Quinto que el expresado Tribunal provincial, con fecha ocho de septiembre actual, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 1977, como comprendido en el Artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero último.

Y para que la notificación acordada se practique, se extiende la presente cédula original en Quinto a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario

*Martin Salinas*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En la villa de Quinto a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo el Secretario notifiqué a *Leocadia Aberna Cabaza* como familiar más cercano del difunto *Manuel Budria Badia*, residente en esta villa, mediante lectura íntegra y entrega de copia de la precedente cédula original de notificación. Se da por enterado y notificado y en su virtud firma *deactilarmente* e que doy fé.

El notificado

El Secretario

*M. Salinas*

DILIGENCIA. / Hoy día dos de octubre se devuelve cumplimentada la precedente carta-orden, por correo, al Sr. Juez superior del Partido. Doy fé.

El Secretario

*M. Salinas*



Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Fina de Ebro a nueve de Octubre de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro.

Por recibido el anterior telegrama postal  
debidamente diligenciado y hallandose cumplido lo ordenado por  
la Superioridad remitase a la misma esta actuaciones con comu-  
nicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M). *Miravete*

Ante mi.

*Antonio P...*

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado doy fe.

*P...*



C.6.659.727

DILIGENCIA.- Recibidas del Juzgado las anteriores diligencias de notificación doy cuenta al Tribunal.

Zaragoza 16 de Octubre de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores. Las anteriores diligencias recibidas de que se da  
Millaruelo. cuenta únase al expediente de que dimanar.  
Tejada. Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
Barroeta. rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



5620/14  
157



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1977

Núm. Juzgado 1709  
1. — 2188

Contra Manuel Budría Budría Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 27-11-40

JUEZ

S. Salas

Mod. 1

SECRETARIO

S. Perez Abaut









*Manuel Puchria  
Puchria*

Excmo Señor .

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por Responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relacion de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 5 de Mayo de 1943.

*Rafael Mirante*

Excmo Sr. presidente de esta Audiencia Provincial.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 23 de *Noviembre* de 1940 -

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Politicas de esta  
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *1977-L* la situación económica del encartado *Manuel Bugría Bugría* vecino de *Quinto* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, *y piera de embargo*

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

*[Firma manuscrita]*  
Jefe de Sección



Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The markings are faint and difficult to decipher, appearing as a series of small, irregular characters and symbols.

2 /

**Juzgado de Instrucción de Híjar**

**Ramo de Embargo del Expediente**

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil  
de D. Manuel Bndria Babia - Arunto -  
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 1944

Número en el Juzgado 100





13

D. Joaquín Lorea Ferrer, aced. Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 100 se tramita en este Juzgado, contra Manuel Contró Badra se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Manuel Contró Badra vecino de Arnesto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fómese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Isidoro Refruel Martín Quintan Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - Isidoro Refruel Martín - Joaquín Lorea

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 23 de Agosto de mil novecientos treinta y uno; 3º Año Triunfal

Joaquín Lorea

Providencia. - Juez

Sr. Refugio Quintan

Hija 13 de Quem de mil novecientos treinta y nove.

Formado el presente ramo, averigüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Tranquilina Padua y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.<sup>a</sup> de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal.

*y para todo libere orden al Jefe Municipal de Quimto.*

*Lo acordó y firma P. S. de que doy fe.*

*E. Quintan*

*Juan José*

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

41

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr.

Jelame Coste

Zaragoza a dos de Diciembre

mil novecientos cuarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorto al Jefe de la Primera Instancia e Instrucción de~~ orden al

Municipal de Quinto

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felix Toland

Auto mi  
P.H.

Francisco Polo

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

P.H.  
Polo

86

Amel T. J.

1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



6224

4

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción  
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de *Pina de Ebro*  
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud  
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-  
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. *1709*  
que se sigue contra el vecino de *Quinto: Manuel Bu-*  
*ena Budna* he acordado dirigir a V. S. el pre-  
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-  
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos  
reales que tenga inscritos en este Registro el referido  
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución  
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés  
Nacional.

Dado en Zaragoza a *2* de *Diciembre* 1940

*Felix Solano Costa*

*Auto sus*  
*Juan de*

DON ENRIQUE GERONA ALMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: que en virtud del mandamiento dirigido a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario las hojas índices obrantes en este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta que Don ~~...~~ vecino de ~~...~~ no figura con fincas o derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido en mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Honos. 5 ptas. n.º 12. Arl.

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*E/*

Ante mi

*Juan Fey*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fe

*Fey*



Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. ~~Sotano~~ De Pablo

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecien  
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón y visto a su vez la orden de  
la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, diríjase  
recuerdo al Municipal de QUINTO a fin de que en el plazo de  
cinco días remita cumplimentada la orden de formación de inveni-  
tario valorado que se le libró en ~~los de~~ ~~disiembre~~ antes de  
proceder a dar cuenta a la Superioridad de su realta de ceño.  
Lo mando y firma S. S. doy fe

8/

Ante mi

Jaime Fig

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Fig





Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina las actuaciones compuestas de ~~ochos~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

D. JAIME PEREZ LLANADA, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al encausado, aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

Tomó n.º -Provincia de -Formali-  
zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º -Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de pesetas. Importe del depósito num. de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de por la prac-

1977  
1709  
1977  
1709  
**¡¡VIVA FRANCO!!**

**¡¡ARRIBA ESPAÑA!!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior

1977

Núm. del Juzgado

1709

Contra

Mamuel Buisria Buisria

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Helans*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

*Pina*

Estado procesal que alcanzan los autos

*pendiente fallo de la Superioridad*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

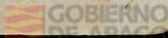
DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado *ninguno*  
Zaragoza *7* de *mayo* de 1942.  
El Juez Civil Especial,

*[Firma]*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUROS - ZARAGOZA





Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Noviembre de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

Unase al expediente de su referencia el ofi-  
cio anterior y apareciendo que el mismo se halla pendiente de  
la devolucion de la carta orden librada al inferior, libresele  
nueva orden para que a la mayor brevedad y sin dar lugar a o-  
tro recuerdo la devuelva cumplimentada.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pina*

Diligencia: Cumplido el mismo dia doy fe.

*Pina*

... para de - 17 - a nivel de ...  
... los ... y ...

... el ... de ...  
... y ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

21

...

... el ...

providencia juez  
señor Miravete.-

lina de ebro a veinte de marzo de mil novecientos  
cuarenta y tres.

recuerdese al inferior el pronto cumplimiento  
y devolución a este juzgado de la carta orden que se le tie  
ne dirigida y recordada, sin dar lugar a otro recuerdo o pro  
videncia mas severa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

pligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz

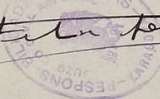


6211

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de *Quinto* hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. *1409* en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, *2 Diciembre 1940*

*Félix Solano*  


**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de *Quinto: Manuel Budria Budria*, guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
  - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
  - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
  - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
  - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
  - f) Abriendo información testifical.
  - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.



ARTICLE 1

11373

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia de Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO  
DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO

*Bordia*  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º *1219* *Manuel Bordia*  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil  
novecientos cuarenta uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1ª.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se le libró en fecha dos de diciembre sobre formación de inventario valorado de los bienes del inculpaado de la referencias arriba indicadas en el plazo de cinco días, ya que de no haberlo así, le será impuesta la sanción a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantas órdenes dimanen de este Juzgado Civil Especial.

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Jefe de Primera Instancia, Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Saraguro

Al Sr. Juan...  
 HAGO SABER que en este Juicio se trata de...  
 de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley...  
 de que con la presente se declara...  
 que luego se debe declarar...  
 mandando se informe al...  
 para que sea...  
 Dado en Saraguro a...  
 Jefe de Primera Instancia

*(Handwritten signature)*  
 Juan...  
 Jefe de Primera Instancia

INSTRUCCIONES PARA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

1.º - En el presente Juicio...  
 2.º - En el presente Juicio...  
 3.º - En el presente Juicio...



Manuel Budria  
Budria

En el expediente instruido en el Juzgado civil especial de responsabilidades políticas seguido hoy en este Juzgado contra el vecino de esa anotado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad y sin dar lugar a nuevo recuerdo o devuelva cumplimentada la carta orden que le fue dirigida por dicho Juzgado en 2<sup>a</sup> de Noviembre de 1940

y que tenia por objeto el formalizar e inventario de bienes del denunciado debidamente valorado.

Pina de Ebro 7 de Noviembre de 1942.

Rafael Miranda

Sr. Juez Municipal de

Quinto de Ebro.

In el momento de la redacción de este  
documento se encuentran en el  
estado de suspensión de pagos  
los siguientes: el Banco de España,  
el Banco de Valencia, el Banco de  
Barcelona, el Banco de Aragón, el Banco  
de Navarra, el Banco de Vizcaya, el Banco  
de Santander y el Banco de Galicia.  
El Gobierno ha acordado que se  
suspendan los pagos de los bancos  
citados, para dar lugar a un  
reajuste de sus cuentas y a la  
reorganización de su estructura.

Se ha acordado que se suspenda el pago de los

de los bancos citados.





*Manuel Ordina Ordina*

En el expediente de responsabilidad  
civiles politicas seguido en este ju-  
gado contra el anotado al margen, di-  
manante del juzgado especial de zar-  
goza, tengo acordado dirigir a v. la  
presente a fin de que a la mayor bre-  
vedad y sin dar lugar a otro recuer-  
do o providencia mas severa, devuelva  
cumplimentado la certa orden que se  
le tiene dirigida y recordada para la  
formacion del inventario de bienes  
de dicho denunciado y su valoracion.

pina de guero a 20 de marzo de mil no-  
vecientos cuarenta y tres.

*Requet Miralles*

Sr. Juez Municipal de *Quinto de Obra*



PREVIAMENTE, JUAN

SR. Salinas en la villa de Quinto a veinticuatro<sup>to</sup> marzo  
del novecientos cuarenta y tres por recibida la precedente carta-  
orden del Sr. Jefe de primera instancia e Instrucción y Civil de Res-  
ponsabilidades científicas de Zaragoza.

Cumplido cuanto en la misma se ordena y devolvió la misma.  
se ordena con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. JUAN MARTÍNEZ DE BÉGINOSA  
Jefe municipal de esta villa, da que certifico.



al Jefe municipal

F. J. A.

al Secretario

*[Handwritten signatures: J. Martínez de Béginosa and M. Salinas]*

DELEGACIÓN / con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento ofi-  
cio, certificación catastral de todos los bienes que figuren en este  
Municipio a nombre de Manuel Budría Badía

Genese y certifico.

quinto a 25 de marzo de 1943

al secretario

*[Handwritten signature: M. Salinas]*

DELEGACIÓN / se consigna para hacer constar que de las averiguaciones  
practicadas en las representaciones de los bancos de esta localidad;  
con los familiares del inculcado Manuel Budría Badía  
y por los informes e indagaciones practi-  
cadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento Es-  
tatal:

que el encartado Manuel Budría Badía, murió como consecuencia  
de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, sin que figuren  
ni se sepa que posee mas fincas que las que figuran en la certifi-  
cación catastral adjunta, ni en este ni en otro municipio.

Quinto a 17 de abril de 1943.



El Jefe municipal  
*[Handwritten signature: J. Martínez de Béginosa]*

El secretario  
*[Handwritten signature: M. Salinas]*

1952

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..



DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO

**CERTIFICO:** Que nombre de D. Manuel Budria Budria figuran encastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Finca rústica de regadío en la partida de Banastel con extensión superficial de 00-30-00 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 46 del Polígono 3 del Catastro, que confronta:

Norte Sur  
Este Oeste

Finca rústica de regadío en la partida de Banastel con extensión superficial de 00-84-60 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 122 del Polígono 3 del Catastro, que confronta:

Norte Don Felipe Sal Ceira Sur Antonio Budria Vda  
Este N<sup>o</sup> de Felipe Sal Oeste Riego

Finca rústica de regadío en la partida de Constancia con extensión superficial de 00-16-60 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 348 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte Ramon Urson Lira Sur José Salas Borroy  
Este Mojano Toledo Oeste Nava

Finca rústica de regadío en la partida de Finca Plto con extensión superficial de 00-20-40 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 441 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte Cam Sur Camino  
Este Miguel Plto Graña Oeste

Finca rústica de regadío en la Partida de Choparola con extensión superficial de 00-20-40 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 372 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte Manuel abeuna Paso Sur Riego Choparola  
Este Camino Oeste Nava

Finca rústica de regadío en la Partida de San Erasmo con extensión superficial de 00-9-20 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 190 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte Manuel Sobato Salas Sur Pelay Budria  
Este Marcio Ullaque Oeste Mojano Pasanera

Finca rústica de regadío en la Partida de Hambler Nava con extensión superficial de 00-43-91 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 192 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte José Cebra Sur Miguel Sobato Palan  
Este Pascual Santa Saborda Oeste Riego

Finca rústica de regadío en la Partida de Galvón con extensión superficial de 00-16-80 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 192 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte Con el mismo Sur Riego  
Este Miguel Plto Oeste Con el mismo finca

Finca rústica de regadío en la Partida de San L. Torre con extensión superficial de 00-44-00 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 347 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte José Farante Sur Joaquín Budria  
Este Riego Oeste San Vicente Nava

Finca rústica de secano en la Partida de San Erasmo con extensión superficial de 00-85-00 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 111 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte Monte Comun Sur Camino  
Este Camino Oeste Riego

Finca rústica de regadío en la Partida de San Erasmo con extensión superficial de 00-45-80 hectáreas, finca N<sup>o</sup> 165 del Polígono del Catastro, que confronta:

Norte Luis abeuna Capria Sur Joaquín Sobato  
Este Camino Oeste Riego

Y Para que así conste y surta efectos en expediente de incautación



de fincas por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional,  
se expide la presente certificación, de orden y con el visto  
bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a 23 de Octubre de  
mil novecientos veintidós años.

Vº Bº.  
El Alcalde

*P. Jardiel*

El Secretario

*Martín Salinas*

Así mismo certifico que Manuel Budría Badía, posee una cuarta parte  
de la finca sita en la calle de la Herrería, Nº 5, de esta villa, con un líqui-  
do imponible de 3,75 pesetas.

Vº Bº.  
El Alcalde

*P. Jardiel*

El Secretario

*Martín Salinas*

DECLARACION JURADA

FELISA ARENIA GABASA, mayor de edad, de estado viuda, sin profesión especial, natural de esta villa de Quinto, ante el requerimiento hecho por el Sr. Juez municipal de esta villa, formula la declaración jurada siguiente:

1ª. Que Manuel Budría Badía, esposo que fué de la declarante murió como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional; quedan la esposa que suscribe y 4 hijos.

2ª. Que no existen bienes muebles ni semovientes de ninguna clase del encartado Manuel Budría Badía por haber desaparecido en absoluto durante los episodios de guerra ocurridos en Quinto y tampoco poseía bienes de ninguna clase fuera de este término municipal.

3ª. Que de los bienes inmuebles que figuran encatastrados a nombre de Manuel Budría Badía, pertenecen todos a la declarante, exento los que a continuación se consignarán, que son los únicos que poseía el encartado Manuel Budría Badía.

RELACION DE BIENES DE TODAS CLASES DE MANUEL BUDRIA BADIA:  
Una finca de regadío en la Partida de Bonastre de 27 áreas y 60 centiáreas, cuya finca es la Nº 152 del Polígono 3 del Catastro parcelario.

Otra finca en la Partida de Contienda de 16 áreas y sesenta centiáreas señalada con el nº 348 del Polígono 3 del Catastro.

Mitad indivisa de una finca en Partida de La Grubada de 9 áreas y 20 centiáreas, que es la finca nº 190 del Polígono 11.

Mitad indivisa de otra finca en la Rambleta Nueva de 43 áreas y 91 centiáreas, señalada con el Nº 193 del Polígono 13.

Mitad indivisa de otra finca en la Partida de Cabaña de 16 áreas y 80 centiáreas que se halla señalada con el Nº 193 en el Polígono 13 del Catastro.

Mitad indivisa de otra finca en la Partida de Senda la Torre de 44 áreas de cabida que es la Nº 277 del Polígono 13.

Mitad indivisa de una finca en las Lastras de 85 áreas de cabida y es la Nº 111 del Polígono 27.

Mitad indivisa de una finca en El Prado de 45 áreas y 80 centiáreas, finca Nº 165 del Polígono 33 del Catastro.

Cuarto parte de la Casa Nº 5 de la Calle de la Herencia de esta villa, destruida por la guerra, que linda por la Derecha entrando Vda de Pedro García, Izquierda Melchor Bordetas, y Espalda Angel Albar.

Que no poseía ninguna otra clase de bienes el encartado Manuel Budría Badía.

Y cumpliendo así con lo interesado por el Sr. Juez municipal formaliza la presente declaración jurada que firma en Quinto a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

*Felisa Arenia*





DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INCULFADO Manuel Budría Badía en la villa de Quinto a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Federico Lizasoain, ambos mayores de edad, naturales s y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo y que han sido procesados.

Breve juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que nos los comprende las generales de la Ley.

Que no conocen más ni otra clase de bienes de Manuel Budría Badía, que los que a continuación se relacionan y valoran.  
que según su legal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

Calce de bienes	Cantidad hect-ARS-Cent	Valor en venta	Ptas.
Finca de regadío en "Bonastre"	27-60	800	Ptas.
" " " " " " " " " " "Contienda"	16-60	700	"
Mitad indivisa de la finca en Granada	9-20	600	"
" " " " " " " " " " "Rambleta Nueva"	43-91	1.200	"
" " " " " " " " " " "Cabaña"	16-80	1.000	"
" " " " " " " " " " "Senda Torre"	44-00	3.000	"
" " " " " " " " " " "Lastras" (secano)	85-00	50	"
" " " " " " " " " " "Prado"	45-80	500	"
Cuarta parte de la casa Nº 5 de la calle de la herrería.....		200	"
Total.....		8.050	Ptas.

que el valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que posee D. Manuel Budría Badía, es de **OCHO MIL CIRCUENTA PESETAS.**

que nada les tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se ratifican después de leído y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.

*Serviciant Santiago Budría*



El Juez municipal

*Manuel Cabello*

El Secretario

*Martín Salicrú*



SECRET

On this day of the month of ...

The undersigned ...

Witness my hand and seal ...

19...

SECRET

providencia juez  
Señor Miravete.

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la carta  
orden anterior y observandose que la Superioridad reclama origi-  
nales las presentes actuaciones en lugar de la relacion de bie-  
nes valorada que se le remitia,elévase a a misma las presentes  
diligencias con comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M7-

*Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pina*

diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

*Pina*



